

Doctora
Edna Marcela RAMIREZ OROZCO
Directora de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: Solicitud No.: NC2020/0002388
Patente de SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DEL IRIS,
Invención: MÉTODO DE RECONOCIMIENTO DEL IRIS Y
MEDIO DE ALMACENAMIENTO
PCT: PCT/JP2018/032053
Solicitante: NEC Corporation

**RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO No.3451 NOTIFICADO
POR FIJACION EN LISTA DE 16 DE MARZO DE 2020.**

Humberto RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17'192.062 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de apoderado de la Sociedad **NEC CORPORATION** domiciliada en 7-1, Shiba 5-chome, Minato-ku, Tokio 108-8001, Japón; conforme al poder que para todos los efectos relacionados con la Propiedad Industrial me fue conferido por la citada compañía, debidamente reconocido por su Despacho; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante Oficio No. 3451, notificado por fijación en lista de 16 de marzo de 2020, respetuosamente manifiesto:

I. Como resultado del examen de forma, realizado por esa entidad, con fundamento en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y Regla 4.17.2 del Reglamento del PCT, se han emitido las siguientes objeciones:

1. Cesión (Art. 26 D 486) -

Debe allegar la copia del documento de la cesión del derecho de los inventores al solicitante.

2. Pago tasa correspondiente por modificaciones hechas al capítulo reivindicatorio. - De conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.2.8. del Título X de la Circular Única de la SIC, se requiere hacer el pago correspondiente a esta tasa.

II. En contestación a las objeciones anteriores, respetuosamente me permito anexar y manifestar:

2.1. Para dar cumplimiento con el literal k) del artículo 26 de la D486, se anexa copia del documento de la cesión del derecho de los inventores al solicitante, junto con su respectiva traducción al español.

2.2. Conforme lo establece la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y Resolución de tasas oficiales, me permito informar que posterior a la radicación de la presente solicitud, con fecha 3 de marzo de 2020, se presentó modificación voluntaria a las reivindicaciones y junto con ella se realizó el pago de tasas correspondientes a la modificación voluntaria y a las reivindicaciones

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS - LAWYERS

www.rubiolawyers.com

NC2020/0002388

Mayo 11, 2020

adicionales. Dicha modificación voluntaria quedo radicada bajo NC2020/0002395 y sus pagos quedaron efectuados mediante recibo número 20.15588 por valor de \$167.000.00 y recibo número 20.15589 por valor de \$126.000.00, respectivamente. No obstante, lo anterior, estamos anexando copia de los pagos realizados, para su verificación.

III. Anexos:

- a. Copia del documento de cesión junto con su respectiva traducción al español.
- b. Recibo de pago No.20.15588, por valor de \$167.000.00.

Recibo de pago No.20.15589, por valor de \$126.000.00.

IV. Petición:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos y completados los requisitos conforme lo establece el artículo 26, 38 de la Decisión 486, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y al tener en cuenta lo aportado, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor y de ser el caso se hagan las correspondientes observaciones con el ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17.192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 Consejo Superior de la Judicatura

COD. 4134